Año de 1842. Número 14.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 1.º de febrero.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 104. DIPUTACION PROVINCIAL.

Sin embargo de que en el artículo 2.º de la ley de 31 de agosto, inserta en el Boletin núm. 74 del año último, se halla claro quienes son comprendidos al pago de la contribucion para culto y clero, son frecuentes las consultas y quejas sobre si se ha de imponer á propietarios ó colonos, á forasteros, ó solamente á vecinos, ó sobre si los 777,245 reales repartidos á esta provincia se deben pagar íntegros tres veces al año, ó solo la tercera parte cada cuatro meses; y á fin de evitar consultas y reclamaciones impertinentes, se acordó manifestar á los Ayuntamientos, que la contribucion para culto y clero es una carga del Estado, para la que deben contribuir todos los que lo hacen á las demas, y los empleados que perciben sueldo del Tesoro público con proporcion á su riqueza y utilidades, provengan estos de foros, rentas, colonias, parcerías, bienes, casas, ganados, industria y comercio, guardando en este la proporcion que espresa el art. 10 de la misma ley, sin distincion de forasteros ó vecinos, con solo la diferencia de que será carga única de estos en cada parroquia los gastos de conservacion y reparacion de las iglesias respectivas y su culto, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º de dicha ley, y que la cuota cargada á cada Ayuntamiento es el total de lo que deben satisfacer por año, y no exigirán de los pueblos sino la tercera parte en cada tercio. Orense 30 de enero de 1842.=E. P., *Francisco de Gorria.*=P. A. D. D., *Domingo Antonio Merelles*, secretario.

Número 105. IDEM.

Habiéndose presentado en esta caja de quintos al tiempo de hacer la entrega del cupo que correspondió al Ayuntamiento de Maceda Alejandro Rey, soldado por el mismo, con úlceras artificiosamente abiertas para eximirse del servicio á que la suerte le destinara, fue reconocido por los facultativos, quienes unánimemente convinieron en que las úlceras eran curables, aunque por de pronto no estaba en estado de prestar servicio alguno. A instancia del número siguiente se puso á su cuidado, obligándose á curarlo dentro de un breve término, y si no lo conseguia á pagar todos los gastos que ocasione la curacion. En 27 del corriente lo presentó con efecto enteramente sano y bien nutrido, y la Diputacion le impuso el recargo de dos años de servicio, con arreglo al art. 66, cap. VIII de la ley de reemplazos, y ademas le condenó en ocho reales diarios desde el en que se puso al cuidado del número siguiente hasta que lo dió curado, con mas las dietas de los facultativos y gastos de curacion. Y para escarmiento del Rey, y con objeto tambien de que no se repitan escesos de esta naturaleza, se inserta en el Boletin oficial. Orense 30 de enero de 1842.=E. P., *Francisco de Gorria.*=P. A. D. D., *Domingo Antonio Merelles*; secretario.

Número 106. INTENDENCIA.

Con fecha 21 del corriente el Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual la real orden que sigue.=He dado cuenta á S. A. el Regente del reino de la consulta elevada por V. S., relativa al modo con que deberá celebrarse el sorteo en la venta de fincas de menor cuantía procedentes del clero secular cuando fueren iguales las posturas mas beneficiosas de ambos remates, mediante á no estar previsto este caso en la Instruccion de 15 de setiembre último y no poder aplicarse á la doble subasta de dichas fincas lo prevenido en el artículo 41 de la Instruccion de 1.º de marzo de 1836 por no

celebrarse en la corte ninguno de ambos remates; y conformándose S. A. con lo propuesto por esa Direccion en Junta de ventas de bienes nacionales, se ha servido determinar que en los casos de empate que ocurran en la doble subasta para la venta de fincas de menor cuantía de la espresada procedencia, el sorteo que ha de decidir del derecho á la adjudicacion se verifique ante la comision inspectora de las capitales de provincia, con asistencia del juez y escribano que hubiesen entendido en la subasta, remitiéndose en seguida á la Junta superior de ventas, testimonio formal de la acta del sorteo con el correspondiente de los remates; y debiéndose tener esta disposicion como adicional á la referida Instruccion de 15 de setiembre. = De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento, circulacion y demas efectos correspondientes. = Y esta Direccion lo trascribe á V. S. para su debido cumplimiento, previniéndole acuse su recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia y gobierno de los interesados á quienes convenga. Orense 27 de enero de 1842.= Pedro Llanas.

Número 107. IDEM.

A consecuencia de lo que se ha manifestado en el Boletin n.º 10 del sábado 22 del corriente, se hace saber que el 12 del próximo febrero se continuará en el arrendamiento de los predios rústicos y urbanos de los bienes del clero secular y parroquias que á continuacion se dirán en el mismo sitio y á las horas que se han señalado para los que se han de celebrar el dia 7 del mismo.

PARTIDO DE GINZO.

AYUNTAMIENTOS.	PARROQUIAS.
Baltar	Baltar san Bartolomé. Niñodaguia anejo de Gudin san Miguel. Tejones santa María. Villamayor de la Boullosa. Abades san Payo. Tosende san Lorenzo.
Trasmiras	Escornabois: Los bienes que pertenecen á la parroquia de san Bartolomé de Baldrid.

PARTIDO DE ALLARÍZ.

Taboadela	Raveda Santiago. Taboadela san Miguel. Sotomayor Santiago. Torán santa María.
Paderne	Figueiredo san Pedro. Solveira san Salvador. Siabal san Lorenzo. Golpellás santa Eulalia. Figueiroá san Julian. Cantoña san Mamed. Coucieiro san Vicente. Mourisco y su anejo Paderne.
Junquera de Espadañedo	Ramil san Miguel. Niñodaguia santa María.
Esgos	Rocas san Pedro. Esgos santa María. Esgos santa Eulalia. Villar de Ordelles.

PARTIDO DE VERIN.

Riós	Trasestrada san Esteban. Castrelo de Cima. Orriós santa María y su anejo Progo. Fumaces santa María.
Cualedro	Cualedro santa María. Atanes santa María. Mones santa Eulalia. Baldrid san Bartolomé.
Oimbra	Oimbra santa María. Bousés santa Eulalia. Vidiferri anejo de Flaríz.
Monterrey	Villaza san Salvador. Magdalena santa María. Estebesiños san Mamed. Flaríz san Pedro. Vences santa Eulalia.

PARTIDO DEL CARBALLINO.

Maside	Armeses san Miguel. Ourantes san Juan. Piñeiro san Juan. Vilela santa María. Maside santo Tomas. Freás de Maside. Treboedo santa Comba.
Bearíz	Girazga san Salvador. Bearíz santa María. Lebozan santa Cruz.
Cea	Castrelo san Ciprian. Souto san Salvador. Mandrás san Pedro. Villaseco san Miguel. Cea san Cristobal.

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Amiudal	Abion san Justo. Barroso santa Eulalia. Abelenda de Abion. Amiudal Santiago. Couso santa María.
Leiro	Lamas santa María. Serantes san Tomé. Vieite san Adrian.
Beade	Orega san Juan. Verán san Verísimo. Faramontaos san Cosme. Abelenda san Andres. Regodeigon san Cristobal. Moimenta san Julian.

PARTIDO DE TRIVES.

Parada del Sil	Forcas san Mamed. Chandreja santa María.

Montederramo.....	Marrubio san Andres. Paredes santa María. Gabin san Pedro. Nogueira de Caldelas. Sas del Monte.
Laroco..........	Seadur santa María. Laroco santa María.
Rio.............	Rio san Juan. Castrelo santa María. Argas san Juan.
Castro Caldelas....	Villamayor de Caldelas. Sas de Penelas. Trabazos santa Eulalia. Mazaira santa María. Poboeiros san Juan. Camba san Juan. Tronceda Santiago. Alais san Pedro. Burgo santa María. Abeleda santa Tecla. Abeleda san Payo.

PARTIDO DE ORENSE.

Canedo..........	Veiro santa Eulalia. Caldas Santiago. Canedo san Miguel. Castro san Andres. Cudeiro san Pedro.

PARTIDO DE VILLAMARTIN.

Rubiana.	Vega de Cascallaña. Rubiana santa Marina. Sobredo san Esteban. Biobra san Miguel. Idem los bienes que pertenecen á la ermita de san Roque.
Petin............	Mones san Miguel.
Rua.............	Rua san Esteban.

PARTIDO DE VIANA.

Gudiña..........	Pentes san Mamed.

Orense 28 de enero de 1842.=*Pedro Llanas.*

Número 108. IDEM.

D. Pedro Llanas, intendente subdelegado de rentas nacionales en esta ciudad y provincia de Orense. =Hago notorio: Que á solicitud del señor comisionado de los bienes del clero y arbitrios de amortizacion se sacan á pública subasta varias fincas que en las parroquias de Velle, Pereiro de Aguiar, Sabadelle, Santa Cruz de Arrabaldo, Cudeiro, Melias y esta capital pernecieron al cabildo de esta santa iglesia y suprimidas comunidades de regulares de Celanova, Osera, dominicos y franciscos de esta ciudad, en cuyos bienes se incluye la huerta y cercado de los últimos, cuyo arriendo se ejecutará por uno ó mas años hasta nueve á voluntad de los arrendadores. Las personas que quieran interesarse en él, pueden concurrir á la casa intendencia de rentas nacionales de esta dicha capital sita en la Plaza del Hierro el dia 7 del entrante febrero de una á dos de la tarde, que se celebrará remate á favor del mas ventajoso licitador con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones de que pueden instruirse en la escribania de la subdelegacion adonde se le manifestará, haciéndolo ademas durante el acto del remate. Orense 24 de enero de 1842.= *Pedro Llanas.* = Por mandado de S. S., *Antonio Mendez*, por el de rentas.

Número 109. IDEM.

D. Pedro Llanas, intendente subdelegado de rentas nacionales de la ciudad y provincia de Orense.= Hago notorio: Que no habiéndose presentado en el acto del remate señalado el 20 del corriente para el arriendo de los derechos de la feria de la Merca licitador alguno que cubriese el presupuesto formado por las oficinas, de acuerdo del señor asesor del juzgado y de los gefes de las mismas, se dispuso sacaria nuevamente á subasta señalando para su único y esclusivo remate el dia 7 del entrante febrero de once á doce de su mañana en la casa de esta intendencia sita en la Plaza del Hierro. Posteriormente se presentó Domingo Rodriguez vecino de la Merca ofreciendo por medio de una instancia abonar los 5,000 rs. en que consistía el presupuesto. Oido el dictamen de las oficinas fueron de parecer que se admitiese la postura que se uniese al espediente y verificase el remate. Oí tambien el dictamen del señor asesor; y este si bien opinó la admision de la postura, no asi la adjudicacion del remate, sino que este se difiriese para el dia acordado, á cuyo dictamen he asintido. Por tanto, las personas que en el dia señalado quisiesen presentarse á mejorar dicha postura, pueden hacerlo, que les serán admitidas todas las de ley, y quedará difinitivamente hecho el remate á favor del mas ventajoso licitador. Orense 24 de enero de 1842.=*Pedro Llanas.*=Por mandado de S. S., *Antonio Mendez*, por el de rentas.

~~~~~~~~~~~~~~~~

Número 110. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 4 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 3 de marzo próximo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al priorato de Montes dependiente del monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro de Antiox y Pena.

Veinte ferrados de centeno que se perciben por este foro de que es cabezalero Manuel Rial al precio de 4 rs. y 21 mrs. señalados al partido de Celanova importa 92 rs. y 12 mrs. — Diez id. de mijo menudo id. á 3 rs. 30 rs. — Un real en dinero por derechuras. — Suman estas partidas 123 rs. y 12 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 8,223 rs. y 18 mrs.

Foro de Corbeta y Vega.

Veinte ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Manuel Rial á id. 92 rs. y 12 mrs.— Cinco id. de mijo menudo á 3 rs 15 rs. — Suman estas partidas 107 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 7,156 rs. y 30 mrs.
~~~~~~~~~~~~~~~~

Foro de Villar da Ponte.

Cuarenta y cinco id. de conteno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Francisco Yañez á id. 207 rs. y 27 mrs., y su capital á id. 13,852 rs. y 32 mrs.

Foro de Soutos en Carballal.

Quince ferrados y un cuarto de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Santiago Castiñeiras á id. 70 rs. y 1 mrí.—Treinta y dos rs. y 17 mrs. en dinero. —Suman estas partidas 102 rs. y 18 mrs., y su capital á id. 6,835 rs. y 10 mrs.

Foro de Balsada.

Veinte id. de maiz que se perciben por este foro, de que es cabezalero Leandro Couto á id. 90 rs.—Quince ferrados de centeno á id. 69 rs. y 9 mrs. — Treinta y dos rs. y 17 mrs. en dinero. — Suman estas partidas 191 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 12,784 rs. y 10 mrs.

Foro del lugar de Carragal.

Veinte y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Manuel Bande á id. 115 rs. y 15 mrs. — Veinte y cinco id. de maiz á 4 rs. y 17 mrs. 112 rs y 17 mrs.—Doce y medio id. de mijo menudo á 3 rs. 37 rs. y 17 mrs.—Veinte y dos rs. y 17 mrs. en dinero. —Suman estas partidas 287 rs. y 32 mrs., y su capital á id. 19,196 rs. y 2 mrs.

Foro de Geral de arriba.

Setenta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Juan Francisco Sotelo á id. 323 rs. y 8 mrs.—Cinco id. de trigo á 8 rs. y 9 mrs. 41 rs. 11 mrs.—Cuarenta y cuatro rs. en dinero.—Suman estas partidas 408 rs. y 19 mrs., y su capital á id. 27,237 rs. y 9 mrs.

Geral de abajo.

Veinte y nueve ferrados cinco cuartos y un copelo de maiz, que se perciben por este foro, de que es cabezalero Francisco Rodriguez á id. 134 rs. y 14 mrs.—Veinte y cinco id. tres cuartos y copelo y medio de centeno á id. 118 rs. con 1 mrí.— Veinte y seis id. 3 cuartos y 2 copelos de mijo menudo á id. 79 rs. y 25 mrs. — Setenta y cinco reales en dinero.—Suman estas partidas 407 rs. y 6 mrs., y su capital á id. 27,145 rs. y 3 mrs.

Foro del lugar de Nogueiro.

Veinte y cuatro ferrados y 3 cuartos de maiz que se perciben por este foral, de que es cabezalero Francisco Rodriguez y Juan Pereiro á id. 110 rs. y 8 mrs. — Veinte y un ferrados 2 cuartos y 2 copelos de centeno á id. 98 rs. y 30 mrs. — Diez y seis id. 3 cuartos y 2 copelos de menudo á id. 49 rs. y 25 mrs. — Cuarenta y dos rs. y 17 mrs. en dinero.—Suman estas partidas 301 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 20,090 rs. y 7 mrs.

Lugar de Teijeira.

Cincuenta y nueve ferrados 5 cuartos y dos copelos de maiz que se perciben por este foral, de que es cabezalero Juan Pereiro y Juan Martinez id. 269 rs. y 21 mrs. — Sesenta y dos ferrados 2 cuartos y dos copelos de centeno id. 288 rs. y 7 mrs.—Sesenta y dos id. de menudo id. 186 rs. —Noventa y siete rs. y 18 mrs. en dinero. — Suman estas partidas 841 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 56,090 rs. y 7 mrs.

Sotos de Bogalludo.

Veinte y cuatro ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Ruperto Alvarez á id. 110 rs. y 28 mrs.—Dos id de mijo menudo á id. 6 rs.—Suman estas partidas 116 rs. y 28 mrs., y su capital á id. 7,788 rs. y 8 mrs.

Foro de Calbeiros.

Cuarenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Manuel Guntin y otros 207 rs. y 27 mrs.—Veinte y cinco id. de mijo menudo á id. 75 rs.—Tres y medio moyos de vino á 28 rs. y 26 mrs. uno 100 rs. y 23 mrs.—Treinta y dos rs. y 17 mrs. en dinero. —Suman estas partidas 415 rs. y 33 mrs., y su capital á id. 27,731 rs. y 13 mrs.

Foro del lugar de Seijadas y Seijadelas.

Once ferrados 1 cuarto y 1 copelo de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Francisco Perez á id. 51 rs. y 26 mrs.—Cuatro ferrados 1 cuarto y 2 copelos maiz id. 19 rs. y 4 mrs.—Diez id. y 2 cuartos y 1 copelo de menudo id. 31 rs. y 4 mrs. — Nueve rs. en dinero. —Suman estas partidas 111 rs., y su capital á id. 7,400 rs.

Id. del lugar de Sabud Cabedal.

Treinta y siete ferrados 2 cuartos y tres copelos de maiz que se perciben por este foro, de que es cabezalero Francisco Mariño id. 168 rs. y 19 mrs.—Setenta y ocho ferrados 4 cuartos y 3 copelos de centeno id. 363 rs. y 28 mrs.—Treinta y un id. 3 cuartos y 3 copelos de menudo id. 94 rs. y 30 mrs.—Setenta y cinco reales en dinero.—Suman estas partidas 702 rs. y 9 mrs., y su capital á id. 46,817 rs. y 22 mrs.

Foro de bienes llamados del Marques en la Seara.

Diez y siete y medio ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Pedro Diaz id. 80 reales y 28 mrs. — Diez y siete y medio id. de maiz id. 78 rs. y 26 mrs.—Cuatro id. de mijo menudo id. 12 rs. — Suman estas partidas 171 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 11,439 rs. y 7 mrs.

Foro de Mudarnás.

Treinta y siete y medio ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Manuel Gomez id. 173 rs. y 6 mrs.—Veinte y ocho rs. en dinero. — Suman estas partidas 201 rs, y 6 mrs., y su capital á id. 13,411 rs. y 25 mrs.

Foro de Oleiros.

Treinta y cinco ferrados de maiz que se perciben, de que es cabezalero Francisco Gonzalez id. 157 rs. y 17 mrs.—Diez id. de centeno id 46 rs. y 6 mrs. — Diez id. de mijo menudo id. 30 rs.—Cincuenta y tres rs. en dinero.—Suman estas partidas 286 rs. y 23 mrs., y su capital á id. 19,111 rs. y 26 mrs.

Foro del lugar de Vidueiro.

Diez ferrados de maiz de que es cabezalero Manuel Guntin id. 45 rs.—Quince id. de centeno id. 69 rs. y 9 mrs. — Quince id. de mijo menudo id. 45 rs.—Treinta y dos rs. y 17 mrs. en dinero.—Suman estas partidas 191 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 12,784 rs. y 10 mrs.

Sotos en la Veiga de Raposeiros.

Diez ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Benito Hermida á id. 46 rs. y 6 mrs —Diez id. de mijo menudo id. 30 rs. — Diez y siete rs. y 17 mrs. en dinero.—Suman estas partidas 93 rs. y 23 mrs., y su capital á id. 6,245 rs. y 3 mrs.

Foro grande de Sande.

Cincuenta ferrados de centeno por este foral, de que es cabezalero Baltasar Rodriguez, Gerónimo Cao y otros id. 230 rs. y 30 mrs. — Ciento diez id. de maiz id. 495 rs.— Treinta id. de mijo menudo id. 90 rs. — Catorce moyos de vino á id. 402 rs. 24 mrs — Ocho gallinas á 3 rs. una, 24 rs.—Ciento treinta rs. y 2 mrs. en dinero — Suman estas partidas 1,372 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 91,509 rs. y 28 mrs.

Orense 22 de enero de 1842.—*Juan Manuel Mosquera.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*